

al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de enero de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

888

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2002, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo, con fecha 28 de octubre de 2002.

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 28 de octubre de 2002 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la Entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

«Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 2841 de la Entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo, sita en la calle Alborácer, número 2, de Valencia, desde

la primera quincena de marzo de 2003 hasta la segunda quincena de junio de 2003, es decir, por el período comprendido entre los días 21 de febrero y 20 de junio de 2003, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de las operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que, durante el plazo de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.»

Contra la Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la AEAT en el plazo de un mes, a contar desde el recibo de la presente notificación.

Madrid, 19 de diciembre de 2002.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

889

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes al año 2003.

La Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) establece las bases reguladoras para concesión de ayudas y becas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Procede, por consiguiente, convocar las ayudas correspondientes al año 2003.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 14 de julio de 1998, dispongo:

Primero. *Objetivo y condiciones.*—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, punto 1, de la Orden de 14 de julio de 1998, convoca para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003, ayudas para la realización de actividades relacionadas con la consecución de las siguientes finalidades, siempre que tengan proyección nacional, internacional o faciliten la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, dentro de los límites del artículo primero de la Orden:

a) Favorecer la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, mediante la realización de actividades que completen aspectos culturales comunes o interrelacionados de las artes plásticas y la fotografía que propicien el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales.

b) Apoyar, desde la visión global del Estado, las nuevas tendencias de las artes plásticas y la fotografía en cada una de las Comunidades Autónomas y que, por su carácter innovador, enriquezcan las opciones contemporáneas en esta materia.

c) Facilitar la presencia de galerías en ferias de arte, tanto de carácter nacional como internacional, de acuerdo con los principios de capacidad y mérito.

d) Promocionar y difundir el arte español en el exterior fomentando las relaciones culturales entre España y otros países.

e) Colaborar en la realización de exposiciones individuales y colectivas, así como cualquier otro acontecimiento artístico que ponga de manifiesto la calidad del arte contemporáneo.

f) Favorecer la realización de publicaciones, cuyo objeto sea facilitar información sobre el panorama artístico español y hacerlo así más accesible a todas las Comunidades Autónomas.

g) Asegurar la presencia del arte español en las conmemoraciones históricas de carácter nacional e internacional, así como en cualquier otro acontecimiento histórico y cultural de especial relevancia.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—La financiación de las ayudas a que se refiere el artículo primero se hará con cargo a los créditos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el año 2003, de acuerdo con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria:

A empresas privadas: 18.13.453B.471. 420.710,00 euros.

A familias e instituciones sin fines de lucro: 18.13.453B.480. 108.180,00 euros.

La efectiva adjudicación de estas ayudas quedará condicionada a la aprobación de los citados créditos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2003.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas aquellas personas físicas o jurídicas de nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, conforme a lo establecido en el artículo segundo de la Orden de 14 de julio de 1998 y en esta Resolución.

De acuerdo con la citada Orden, no podrán concurrir a esta convocatoria los beneficiarios de ayudas correspondientes a años precedentes concedidas por este Ministerio y sus Organismos Autónomos que no las hubieran justificado según sus normas reguladoras.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo II a la presente Resolución, el cual se cumplimentará enteramente a máquina o con letra de molde, deberán dirigirse al Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Dichas solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

En el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 de Madrid).

En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las oficinas de correos (con sobre abierto para que pueda ser sellado en su interior).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero.

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC).

En cualquier caso, en la solicitud deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente, lo que determinará la fecha de presentación.

Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones y aportar copia compulsada de los documentos que a continuación se detallan, de acuerdo con la naturaleza de su persona. Los modelos para la aportación de los documentos se encuentran en el anexo III:

a) Empresas privadas:

1. Escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y código de identificación fiscal.

2. Justificante de alta o, en su caso, del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

3. Certificaciones administrativas, referidas a los doce últimos meses inmediatamente anteriores a la solicitud, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

4. Memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años. En ella se deberá acreditar que el objeto de la empresa es compatible con los fines de la convocatoria.

5. Memoria justificativa que detalle la actividad, o actividades, y la finalidad para las que se solicita la ayuda, de las recogidas en el artículo primero de la Orden de 14 de julio de 1998 y de la presente Resolución. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no será posible modificación o cambio alguno de la actividad.

6. Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad. Se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos.

7. Declaración de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda. Se indicarán las efectivamente concedidas y sus cuantías. En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad del solicitante.

8. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo segundo de la Orden de 14 de julio de 1998, como requisito adicional y con objeto de desarrollar los criterios de valoración del artículo quinto de la Orden, se deberá aportar, en el caso de poseerla, la aceptación por escrito, del solicitante por parte del órgano gestor de la feria, exposición, concurso u otra actividad.

b) Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro:

1. Acreditación de estar legalmente constituidas, estatutos y código de identificación fiscal.

2. Justificante de alta o, en su caso, el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

3. Certificaciones administrativas, referidas a los doce últimos meses inmediatamente anteriores a la solicitud de las mismas, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

4. Memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años. En ella se deberá acreditar que el objeto de la empresa es compatible con los fines de la convocatoria.

5. Memoria justificativa que detalle la actividad, o actividades, y la finalidad para las que se solicita la ayuda, de las recogidas en el artículo primero de la Orden de 14 de julio de 1998 y de la presente Resolución. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no será posible modificación o cambio alguno de la actividad.

6. Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad. Se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos.

7. Declaración de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda. Se indicarán las efectivamente concedidas y sus cuantías. En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad del solicitante.

8. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo segundo de la Orden de 14 de julio de 1998, como requisito adicional y con objeto de desarrollar los criterios de valoración del artículo quinto de la Orden, se deberá aportar, en el caso de poseerla, la aceptación por escrito, del solicitante por parte del órgano gestor de la feria, exposición, concurso u otra actividad.

c) Persona física:

1. Documento de identidad, o equivalente, y el número de identificación fiscal.

2. Currículum vitae y un dossier de la obra objeto de la solicitud.

3. Justificante de alta o, en su caso, el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

4. Certificaciones administrativas, referidas a los doce últimos meses inmediatamente anteriores a la solicitud, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

5. Memoria justificativa que detalle la actividad, o actividades, y la finalidad para las que se solicita la ayuda, de las recogidas en el artículo primero de la Orden de 14 de julio de 1998 y de la presente Resolución. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no será posible modificación o cambio alguno de la actividad.

6. Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad. Se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos.

7. Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha en cualquier Administración Pública, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda. Se indicarán las efectivamente concedidas y sus cuantías.

8. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo segundo de la Orden de 14 de julio de 1998, como requisito adicional y con objeto de desarrollar los criterios de valoración del artículo quinto de la Orden, se deberá aportar, en el caso de poseerla, la aceptación por escrito, del solicitante por parte del órgano gestor de la feria, exposición, concurso u otra actividad.

Si la solicitud no reuniera los requisitos anteriormente citados o estuviera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indi-

cación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC concediéndose a tal efecto diez días, a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Quinto. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las solicitudes se realizará siempre de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Instrucción de procedimiento.*

1. La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción, estando integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción de las Bellas Artes.

Vocales: Cuatro vocales designados por la Secretaría de Estado de Cultura, uno de los cuales pertenecerá a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Secretario: Actuará como secretario, con voz y voto, el Vocal de la Comisión en representación de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

La Comisión podrá recabar cuanta información especializada considere oportuna a instituciones o expertos relacionados con la actividad objeto de la ayuda.

2. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes según lo reflejado en el anexo III, donde deberán especificarse, de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan y que servirán de criterios para la concesión de ayudas:

1. Asistencia a ferias: Prestigio o reconocimiento de la misma en el ámbito nacional e internacional. Aceptación por escrito, por parte del órgano gestor de la feria, de la participación en ella del solicitante de la ayuda.

2. Exposiciones y otros acontecimientos relacionados con las artes plásticas:

Prestigio o reconocimiento de la entidad pública o privada donde se celebre u organice.

Prestigio o reconocimiento de los participantes.

Fomento de la creación artística actual.

Atención prestada a la creación de nuevos valores.

La incorporación de actividades complementarias, coloquios, debates, conferencias, talleres.

La proyección nacional e internacional.

3. Trayectoria de la persona física o jurídica dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda.

4. En el caso de museos, acreditación de haber celebrado Convenio con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para formar parte del Sistema Español de Museos.

5. El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda.

6. La participación financiera y organizadora de otras instituciones de suficiente prestigio.

7. El presupuesto detallado de la actividad.

8. Carácter de la publicación, distribución de la misma e interés del contenido y nuevas aportaciones al tema propuesto. Prestigio de los participantes.

Séptimo. *Resolución.*

1. La Resolución de concesión de estas ayudas se dictará dentro del plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de 14 de julio de 1998.

Octavo. *Pago y justificación.*—El pago de estas ayudas se realizará una vez dictada la resolución de concesión, de acuerdo con lo recogido en el artículo octavo de la Orden de 14 de julio de 1998, sin perjuicio de lo establecido en los artículos noveno y décimo de la misma. La justificación de estas ayudas se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la realización de dichas actividades mediante la presentación de:

a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original o copia compulsada que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

Noveno. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios, por el sólo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo duodécimo de la Orden de 14 de julio de 1998.

Entre estas obligaciones figura la utilización de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, del logotipo del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, que permita identificar el origen de la ayuda, del cual se podrá solicitar un original a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la concesión [que se efectuará conforme a lo establecido en el apartado 3.m) del artículo 4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; y artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común].

De no aceptarse la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, y se concederá de acuerdo con el orden de prelación que establecerá el anexo II de la Resolución de concesión, que contiene la «segunda relación alternativa de solicitantes de ayudas».

Décimo. *Régimen general de ayudas.*—Las ayudas que se convocan se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General de Presupuestaria; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; la Orden de 14 de julio de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y becas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales; y en la presente Resolución. La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de dichas normas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica de 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de la notificación o publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para todos los extremos no previstos en la presente convocatoria, se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; y en la Orden de 13 de junio de 1994 del Ministerio de Asuntos Exteriores, por la que se establecen las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones y Ayudas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 2002.—El Director general, Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola.

ANEXOS

Se podrán solicitar copias de los anexos que figuran a continuación en la oficina de Información del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, teléfono 91 701 70 00, extensiones 37156, 37157 y 37159; u obtenerse directamente en la dirección de Internet www.mcu.es/NEST/Informac.htm

ANEXO I

El modelo de logotipo que se debe utilizar en el caso de actividades en España es el que se representa a continuación.

Cuando el logotipo se resuelva en blanco y negro irá calado en blanco, asimismo el módulo adjunto irá impreso en positivo con el texto que le corresponda, el cual incluirá la banda horizontal superior en una trama gris de 12 por 100 de negro.

Cuando pueda resolverse en color, se empleará el pantone 116 (allo) para el fondo que cubre el escudo nacional y el nombre del Ministerio. El escudo irá en cuatricomía y el texto en negro.

La tipografía a emplear será Gill Sans.



DIRECCION GENERAL
DE BELLAS ARTES
Y BIENES CULTURALES



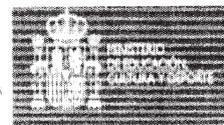
DIRECCION GENERAL
DE BELLAS ARTES
Y BIENES CULTURALES

INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO EN EL EXTRANJERO

La referencia España en el logotipo es necesaria en aquellas actividades subvencionadas que se celebren en países extranjeros. Sin embargo, no será necesario especificar la Dirección General. El resto de las Instituciones se corresponde con las de utilización en España.



ESPAÑA
SECRETARIA DE ESTADO
DE CULTURA



ESPAÑA
SECRETARIA DE ESTADO
DE CULTURA

III Datos de la ayuda solicitada

1. Finalidad de la ayuda que se solicita

Participación en ferias de arte.

Participación en exposiciones.

Participación en otros acontecimientos artísticos.

2. Denominación de la actividad para la que se solicita la ayuda.

3. Cuantía solicitada

4. Fecha de la realización de la actividad.

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

Firma: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PROMOCIÓN DEL ARTE ESPAÑOL Y APOYO A NUEVAS TENDENCIAS EN EL ARTE

***Deberá cumplimentar una solicitud por cada actividad para la que se solicite ayuda**

I. Datos de la convocatoria

Centro directivo: Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales Núm. Exp. _____

Denominación de la convocatoria: Ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales para la PROMOCIÓN DEL ARTE ESPAÑOL Y APOYO A LAS NUEVAS TENDENCIAS EN LAS ARTES Boletín Oficial del Estado
Fecha: _____

II. Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la persona física o del representante de la persona jurídica

Apellidos y nombre: _____ DNI: _____

Domicilio: _____ Teléfono Fax Correo electrónico: _____

C.P. Localidad y Provincia: _____ CIF: _____

2. Datos de la entidad

Nombre o Razón social: _____ Teléfono Fax Correo electrónico: _____

Domicilio: _____

C.P. Localidad y Provincia: _____

*El nombre o razón social deberá coincidir con el reflejado en los Estatutos

*El espacio sombreado está reservado para la Administración

DORSO QUE SE CITA

Instrucciones

LA SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE EN TODOS SUS EXTREMOS

Señalen con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el apartado cuarto de la Resolución:

Si se trata de una empresa privada

- Escritura de Constitución, estatutos, inscripción en el registro Mercantil y Código de Identificación Fiscal (CIF)
- Justificante de alta o en su caso, del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado positivo referido a los últimos 12 meses anteriores a la solicitud expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración del Impuesto de Sociedades, si estuviere obligado.
- Documento III cumplimentado a máquina o con letra de molde.
- Aceptación por escrito del órgano gestor de la actividad para la que se solicita la ayuda.

Si se trata de Asociaciones o Instituciones sin ánimo de lucro

- Acreditación de estar legalmente constituidas, Estatutos y Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Justificante de alta, o en su caso, del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas
- Certificado positivo referido a los últimos 12 meses anteriores a la solicitud expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración responsable de no estar obligado a presentar los documentos o declaraciones anteriormente citados.
- Documento III cumplimentado a máquina o con letra de molde.
- Aceptación por escrito del órgano gestor de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Si se trata de una persona física**
- Documento de Identidad, o equivalente y Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Currículm Vitae y dossier de la obra.
- Justificante de alta o, en su caso, del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado positivo referido a los últimos 12 meses anteriores a la solicitud expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración responsable de no estar obligado a presentar los documentos o declaraciones anteriormente citados.
- Documento III cumplimentado a máquina o con letra de molde.
- Aceptación por escrito del órgano gestor de actividad para la que se solicita la ayuda.

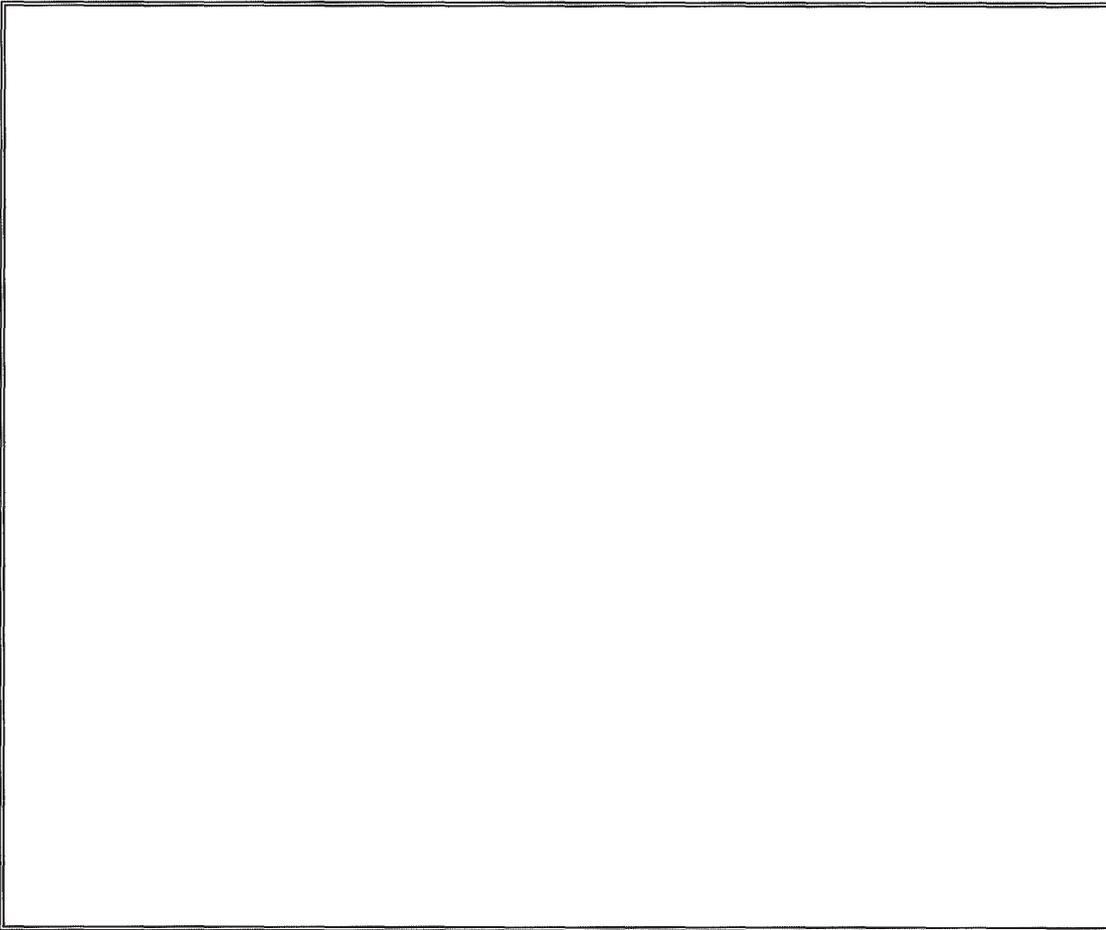
ANEXO III

REQUISITOS:

1. EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS, EXTRACTO DEL CURRÍCULUM VITAE CON INDICACION DE LAS TITULACIONES ACADÉMICAS:



2. EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS:



3. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

3.1. Descripción de la actividad:

3.2. Calendario: Fecha prevista para la realización de la actividad

3.3. Participantes: Artistas que participan en la actividad. En el caso de asistencia a ferias especificar los artistas representados.

3.4. Sede o sedes: lugar donde se realiza la actividad

3.5. Proyección y resultados previstos:

4. MEMORIA ECONÓMICA

Presupuesto desglosado por partidas básicas de ingresos y gastos, de la actividad para la que se solicita la ayuda (se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

Ingresos:	Euros
Concepto	
Venta de obras	
Venta de Publicidades	
Derechos de autor	
Otros ingresos	

TOTAL	

Gastos:	Euros
Concepto	
Transportes	
Seguros	
Publicaciones	
Inscripciones y alquileres de espacios	
Viajes y estancias	
Producción de obra	
Otros	

TOTAL	

5. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Otras subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas al proyecto para el que se pide la ayuda (en caso de no haber solicitado otras subvenciones o ayudas se debe especificar: "ninguna")

6. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER EL SOLICITANTE:

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

D/Dª en su propio nombre y derecho/representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos existentes en el presente anexo son veraces.

....., a de del 2003

Firmado

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales

ANEXO IV**RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTOS****CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales**CONVOCATORIA:** Ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes.

Nº de justificante	Concepto	Importe euros
	TOTAL	